



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0783-CU-2016

Huancayo, 20 JUL 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 075-2016-DFIMM-UNCP de fecha 07 de abril de 2016 a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, eleva ratificación de docente para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico.";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Oficio N° 0589-2016-VRAC-UNCP la Vicerrectora Académica considerando que el docente ha sido evaluado mediante el Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP; el acta de aprobación de la Comisión Evaluadora de fecha 01.04.2016 y acta de aprobación del Consejo de Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales de la misma fecha; solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad al Dictamen N° 0003145-2016-R, al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de julio de 2016 y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en vía de regularización, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, en su respectiva categoría a los docentes en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1 JOSÉ LUIS YARASCA BEJARANO Nombrado en la categoría de Auxiliar a T.C. con R.N. 1439-CU-2013 Puntaje Total 477.20	AUXILIAR a T. C.	A partir del 01.04.2016 hasta el 31.03.2019





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0783-CU-2016

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina General de Personal/Oficina General de Planificación./Oficina de Escalafón Universitario /Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad: Ingeniería Metalúrgica /Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/ Interesado/ Archivo/jmq